

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 432-06 que concede una pensión del Estado a la señora Aracelis Correa de Castillo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley. No. 432-06

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a los servidores públicos que han alcanzado los años requeridos por la ley;

CONSIDERANDO: Que la señora Aracelis Correa de Castillo, es una persona de avanzada edad, con serios quebrantos de salud;

CONSIDERANDO: Que la señora Correa de Castillo ha servido por más de 27 años al Estado dominicano;

CONSIDERANDO: Que la señora Correa de Castillo fue jubilada con la suma de cinco mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos (RD\$5,978.75), que no le permiten cubrir los costos de medicamentos y manutención;

VISTO: El Inciso 17 del Artículo 8 de nuestra Constitución, que establece que el Estado dominicano estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de la adecuada protección contra la desocupación, la incapacidad y la vejez.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión mensual del Estado a la señora Aracelis Correa de Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0242227-6, por la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00).

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3. Esta ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición, en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 433-06 que concede una pensión del Estado a la señora Fidelina Pimentel Peña.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 433-06

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a todos sus ciudadanos, especialmente a aquellos que han sido servidores públicos;